



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2023

RECURSOS TRIBUTARIOS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Octubre 2022

Director General
Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario – Carlos Guberman

Analistas
Marcela de Maya – M. Luciana Tobes – Pedro Velasco

24 de octubre de 2022

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Resumen ejecutivo	2
Análisis de los recursos tributarios presupuestados.	3
La estimación de los gastos tributarios 2022 y 2023.	7
“9. SEPARATA – Impacto del Gasto Tributario en las cuentas públicas”	8
Cupos fiscales	10
Política y Administración Tributaria. Recursos, conceptos y beneficiarios involucrados	11
ANEXO1: ESTRUCTURA DE GASTOS TRIBUTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PEN	18

Índice de cuadros

Cuadro 1: Distribución primaria de los recursos tributarios presupuestados para el 2023	3
Cuadro 2: Distribución por tributo y destino institucional.....	5
Cuadro 3: Observaciones en materia de recaudación y distribución.....	6
Cuadro 4: Otros beneficios no incluidos en gastos tributarios	9
Cuadro 5: Clasificación de los ítem del cuadro “C” en la lógica de la estimación de gastos tributarios.	10
Cuadro 6: Cupos fiscales en el proyecto de Ley	11
Cuadro 7: Exenciones y eximiciones según recurso afectado	12
Cuadro 8: Facultades delegadas.....	13
Cuadro 9: Otras medidas tributarias	13
Cuadro 10: Recursos afectados por tipo de política	14
Cuadro 11: Tipo de Beneficiarios por artículos	15
Cuadro 12: Beneficios de política tributaria por receptor y tipo de actividad	16
Cuadro 13: Resumen Gastos Tributarios.....	18
Cuadro 14: Detalle de Gastos Tributarios en Normas de Impuestos	18
Cuadro 15: Detalle de Gastos Tributarios por Regímenes de Promoción Económica	19

Índice de gráficos

Gráfico 1: Distribución de los recursos tributarios y de la seguridad social. PP 2023	4
Gráfico 2: Distribución de los recursos de tipo tributario. PP 2023	4
Gráfico 3: Distribución de los recursos tributarios por impuesto. PP 2023.	6
Gráfico 4: Gastos Tributarios con consideraciones desde el PEN en la estructura del total.....	8

Resumen ejecutivo

Según el Mensaje de Elevación del Proyecto de Presupuesto Nacional para el año 2023, la recaudación de impuestos nacionales y de la Seguridad Social alcanzaría los \$ 34.978.541 millones. Ante la falta de información detallada de los componentes de la recaudación y su reparto, se realizó el ejercicio de reconstrucción del prorrateo de los ingresos por jurisdicción. La OPC registró una diferencia de \$125.960 millones entre lo que se recaudaría y lo que se distribuye.

Esa diferencia podría surgir de ciertas inconsistencias en el tratamiento de algunos recursos que en un caso se consideran como tributarios y en otros como no tributarios. Esto plantea la necesidad de revisión sobre la información que históricamente se presenta ante el Congreso en lo que respecta a recaudación y distribución de recursos.

Por su parte, se incorporó una Separata al Mensaje la cual versa sobre el concepto de Gasto Tributario, recursos que el fisco deja de percibir por tratamientos que se apartan de la regla general de las diferentes leyes que rigen los tributos, como forma de alentar la discusión parlamentaria sobre los mismos.

Según estimaciones del Ministerio de Economía, el total de dichos Gastos Tributarios ascendería el próximo año a \$3.664.818,7 millones (2.49% del PIB), que se desagregan en \$2.669.761,4 millones por tratamientos incluidos en las normas de los impuestos y \$995.057,3 millones generados en regímenes de promoción económica.

En cuanto al contenido del Proyecto de Ley, hay 8 artículos que fijan los cupos fiscales para el año por un total de \$112.952 millones, en tanto se cuenta con otros 20 artículos sobre temas impositivos que implican un total de 204 medidas de carácter tributario, las cuales no son explícitamente medidas en términos de su impacto fiscal.

Análisis de los recursos tributarios presupuestados.

Las estimaciones de los recursos tributarios contenidas en el Mensaje del PP2023 proyectan una recaudación para el 2022 de \$19.580.596 millones, lo que representa un incremento en términos nominales de 77,9% respecto del 2021 y de \$34.978.541 millones para 2023, con un crecimiento esperado de 78,6% a/a.

Medido en términos del PIB, se espera una caída de la presión impositiva de 0,18 puntos porcentuales del PIB, compuesto por un aumento de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social (+0,08% del PIB) y una caída de los recursos tributarios de 0,27% del PIB (principalmente, impuesto PAIS -0,12% del PIB, y Derechos de Exportación -0,1% del PIB). Esta baja en la presión impositiva no sería consistente ni con el escenario macroeconómico propuesto, ni en la explicación que acompaña las estimaciones de recursos. Cabe señalar que, como se expone más adelante, el Proyecto incorpora una gran cantidad de beneficios tributarios que si bien no están cuantificados, podrían incidir en esa caída.

En este sentido, se prevé un aumento de la actividad económica, de los volúmenes de comercio exterior, de la remuneración imponible, los puestos de trabajo, los precios y el tipo de cambio, con el adicional que algunos de estos supuestos no se encuentran explícitos en el Mensaje presupuestario, por lo que no permiten proyectar con las mismas variables de base los valores estimados para la elaboración del PP2023.

Asimismo, surge del Mensaje que se espera un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, por mejoras en la fiscalización y control, e ingresos por regímenes de facilidades de pago.

El Mensaje presupuestario (p. 51) señala que la presión tributaria estimada para 2022 es de 23,95% del PIB y que caerá a 23,77% del PIB durante 2023. En la misma página el Mensaje da a conocer la distribución de la recaudación de impuestos nacionales y aportes y contribuciones a la seguridad social, que se distribuirán 61,6% a la Administración Nacional, 5,6% a los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público No Financiero y 32,7% a las provincias, a través de la Coparticipación Federal.

Cuadro 1: Distribución primaria de los recursos tributarios presupuestados para el 2023

Nivel institucional			PP 2023			Fuente
			en millones	en % PBI	Participación %	
Sector Público Nacional No Financiero	Administración Pública Nacional	Tesoro	10.129.357	6,88%	28,85%	Capítulo I - Planilla N° 11
		Resto Administración Central	743.684	0,51%	2,12%	Capítulo I - Planilla N° 11
		Administración Central	10.873.041	7,39%	30,97%	Capítulo I - Planilla N° 11
		Organismos Descentralizados	264.381	0,18%	0,75%	Título III - Planilla 1
		Instituciones de la Seguridad Social	10.425.977	7,08%	29,70%	Título III - Planilla 1
		Total Administración Nacional	21.563.398	14,65%	61,43%	Mensaje p. 77
	Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes	1.677.269	1,14%	4,78%	Mensaje p. 152 y p. 155	
	Fondos Fiduciarios	296.132	0,20%	0,84%	Mensaje p. 148	
	Total Sector Público Nacional	23.536.799	15,99%	67,05%	Mensaje p. 163	
	Provincias	Coparticipación Federal de Impuestos	10.386.808	7,06%	29,59%	Mensaje p.76
Otros a provincias		1.180.894	0,80%	3,36%	Mensaje p.76	
Total Provincias		11.567.702	7,86%	32,95%	Mensaje p.76	
Total		35.104.501	23,85%	100,00%		
Total Estimado recursos tributarios			34.978.541			Mensaje p. 51
Diferencia			125.960			

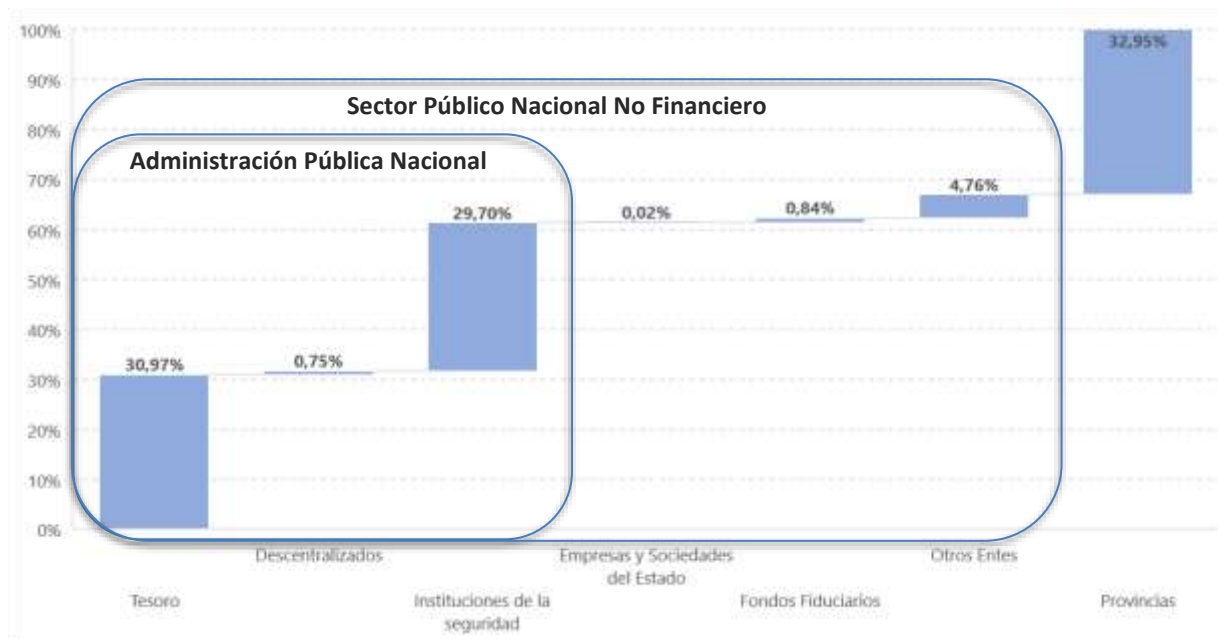
Fuente: OPC en base a PP2023

Si se analiza la información contenida dentro del presupuesto se encuentran ciertas discrepancias entre el monto proyectado de recursos y los montos distribuidos. Comparando los datos antes mencionados, los recursos totales de la Administración Nacional ascienden a \$21.563.398 millones que representan el 61,6% de los \$34.978.541 (61,43% del

monto total distribuido, \$35.105.501 millones), de igual manera si se suman los ingresos tributarios y recursos de la seguridad social de las empresas y sociedades del Estado, Otros Entes y Fondos Fiduciarios (\$1.973.901 millones) representan 5,64% de los recursos proyectados y 5,62% de los recursos distribuidos. En el caso de las provincias, el monto distribuido representa 33,07% de los recursos proyectados y 32,95% de los recursos distribuidos. La diferencia corresponde a ingresos tributarios e igual a \$125.960 millones de pesos, lo que representa el 0,4% del total de recursos tributarios.

Gráfico 1: Distribución de los recursos tributarios y de la seguridad social. PP 2023

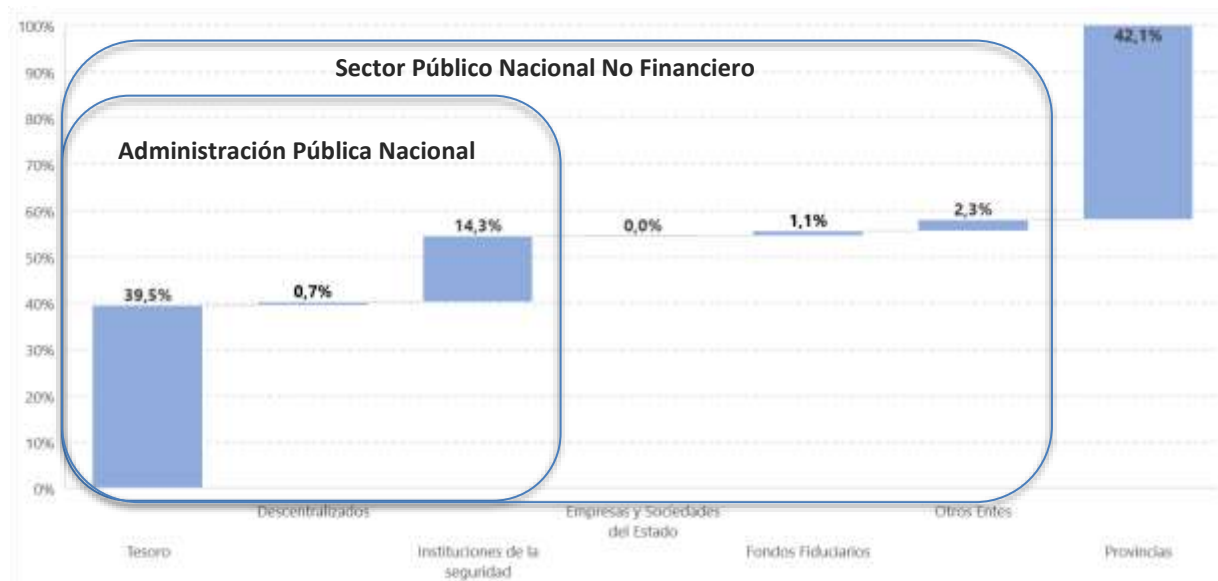
En %



Fuente: OPC en base a PP2023

Gráfico 2: Distribución de los recursos de tipo tributario. PP 2023

En %



Fuente: OPC en base a PP2023

Si se analiza solo la distribución de los recursos del tipo tributario, es decir, excluyendo los recursos provenientes de los aportes y contribuciones a la seguridad social, el 54,5% de estos recursos se destinan a la Administración Pública Nacional

y este porcentaje aumenta a 57,9% para el Sector Público Nacional No Financiero. Las provincias reciben el 42,1% de estos recursos (Gráfico 2).

Si a la distribución anterior se le suman los aportes y contribuciones a la seguridad social, 30,97% del total de recursos distribuidos son asignados a la Administración Central, 0,75% a los Organismos Descentralizados y 29,7% a las Instituciones de la Seguridad Social. Por su parte, 4,78% de los recursos se asignan a las empresas y sociedades del estado y otros entes y 0,84% a fondos fiduciarios, totalizando en 67,05% de la totalidad de los recursos al Sector Público Nacional No Financiero (Cuadro 1 y Gráfico 1).

Cuadro 2: Distribución por tributo y destino institucional

En millones de pesos

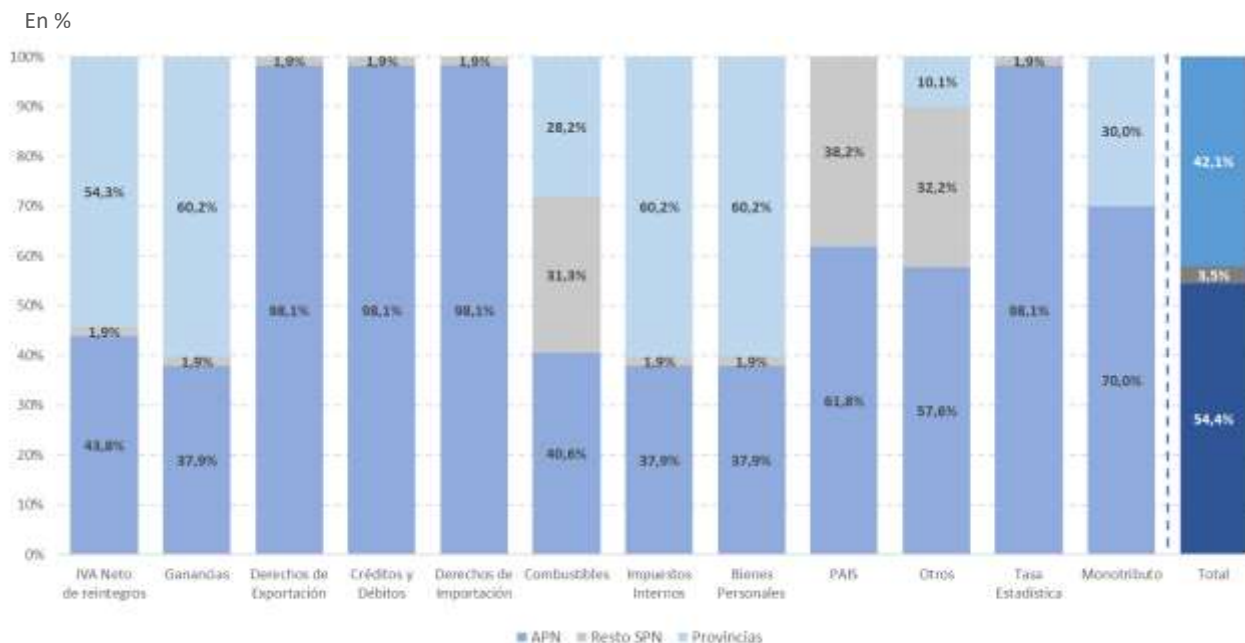
Concepto	Administración Nacional				Otros entes del S.P.N No Financiero			Provincias		Total	
	Administración central		Organismos descent.	Instituciones de la seguridad social	Total Adm Nacional	Empresas y sociedades del Estado y otros entes	Fondos Fiduciarios	Total Sector Público Nacional	Copartic. Federal		Otras Transf. Automáticas
	Tesoro	Fondos Afectados									
Ganancias	2.767.769	246.291			3.014.060	151.266		3.165.326	4.589.067	206.964	7.961.357
Bienes Personales	257.636	6.402	3		264.042	13.230		277.272		419.039	696.311
IVA Neto de reintegros	3.206.655	285.346		1.048.238	4.540.239	196.912		4.737.151	5.316.758	309.904	10.363.813
Impuestos Internos	254.661	22.661			277.322	13.918		291.240	422.238	19.043	732.521
Derechos de Importación	735.903			110.426	846.329	16.392		862.721			862.721
Derechos de Exportación	2.632.921				2.632.921	50.994		2.683.916			2.683.916
Tasa de Estadística	54.228	69.010		56.148	179.386	3.474		182.860			182.860
Combustibles y dióxido de carbono	94.079	19.363		194.117	307.559	14.400	222.534	544.493	39.316	174.103	757.912
Monotributo Impositivo				48.964	48.964	1.355		50.319		20.985	71.304
Créditos y Débitos				2.399.767	2.399.767	46.479		2.446.245			2.446.245
PAIS		83.601		167.203	250.804	119.179	35.829	405.812			405.812
Otros tributarios	25.495	27.523	31.031	38.935	122.983	12.691	56.097	191.771	20.683	933	213.387
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social		827	69.529	6.504.362	6.574.718	1.025.664		7.600.382			7.600.382
Total	10.029.347	761.026	267.136	10.401.585	21.459.095	1.665.954	314.460	23.439.508	10.388.062	1.150.971	34.978.541

Fuente: OPC en base a Mensaje de Presupuesto 2023

El Mensaje de elevación del Proyecto de Presupuesto no cuenta con información detallada de la distribución del total de los impuestos de origen nacional y recursos de la Seguridad Social entre el Sector Público Nacional y las provincias, ni tampoco con una apertura por impuesto en función de las distribuciones existentes. Consecuentemente, para llegar a una aproximación de los datos expuestos en el Mensaje se reconstruyó la información disponible en el presupuesto y las planillas anexas y se realizaron supuestos y estimaciones respecto de los conceptos faltantes que tienen relevancia al momento de elaborar un escenario de distribución consistente con la información expuesta (Cuadro 2 y Gráfico 3).

El tratamiento de conceptos recaudados y destinados a Fondos Fiduciarios (en particular el recargo al consumo de gas que se destina al Fondo Fiduciario para Consumo Residencial de Gas), generan discrepancias y se considera que sería recomendable fueran aclaradas en el texto del Mensaje, o bien se adopte un criterio unificado entre los diferentes organismos intervinientes a fin de aportar mayor claridad a la información que recibe el Poder Legislativo.

Gráfico 3: Distribución de los recursos tributarios por impuesto. PP 2023.



Fuente: OPC en base a Mensaje de Presupuesto 2023

En la Cuadro 3 se exponen las principales observaciones que se considera deberían contemplarse en materia de recaudación y distribución de recursos y las consecuencias que se generan al momento de desagregar los recursos tributarios para realizar las distribuciones de los impuestos.

Cuadro 3: Observaciones en materia de recaudación y distribución

Concepto	Observación	Fuente	Consecuencia
Total Recursos Tributarios	Exposición insuficiente para ensayar un ejercicio de distribución exacto. El agrupamiento de tributos con diferente destino dificulta esta tarea. Como se señaló el total expuesto en el Mensaje Presupuestario difiere del total de recursos distribuidos.	M p. 51	Se debe reconstruir la recaudación de los conceptos agrupados a partir de la información de distribución en planillas anexas, o bien, estimarla.
Impuestos sobre los Combustibles líquidos y dióxido de carbono	Reconstrucción de la recaudación del impuesto a partir de los ingresos tributarios de los fondos fiduciarios Sistema de Infraestructura de Transporte (FFSIT) e Infraestructura Hídrica (FFIH).	M p. 149	Se obtiene mismo monto aproximado de recaudación (\$748.715 millones). La diferencia estimada entre el monto presupuestado M p. 55 Combustibles y Dióxido de Carbono (\$757.911,6 millones) debería tratarse de “Co2 (Fuel Oil, Coque y Carbón Mineral)” por los incisos j, k, l que se distribuyen por Coparticipación Federal de Impuestos
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual	Reconstrucción de la recaudación del impuesto a partir de los ingresos tributarios de, INCAA, ENACOM, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, Instituto Nacional del Teatro e Instituto Nacional de la Música.	PA N° 11 Título III PA N° 1 M p. 153 y 158	Se obtiene distinto monto de recaudación según el destino de la recaudación que se considere para el cálculo. El monto obtenido a partir de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, ENACOM e Instituto Nacional de la música, es similar (aproximadamente \$24.684 millones). Mientras que resultan mayores los montos de recaudación que surgen de reconstruir el importe de este impuesto a través de lo presupuestado a INCAA.
Recargo al Consumo de Gas	El Fondo Fiduciario Consumo Residencial de Gas, se expone con Ingresos No Tributarios, pero aparece dentro de la recaudación en la Subsecretaría de Ingresos Públicos.	M p.149	Se estima la recaudación para este concepto, pero al sumarse a lo obtenido para el resto de los combustibles supera el total estipulado en el Mensaje para el conjunto de combustibles generando diferencias en la distribución.
Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas	Reconstrucción de la recaudación del impuesto a partir de los ingresos tributarios del INAES.	Título III PA N° 1	En este caso, el dato obtenido (\$13.278,93 millones) es mayor pero aproximado al estimado por la OPC.
Impuesto a los Pasajes al Exterior	Reconstrucción de la recaudación del impuesto a partir de los ingresos tributarios del organismo descentralizado del Ministerio de Turismo y Deportes y al Ministerio de Turismo y Deporte	PA N° 11	La recaudación reconstruida difiere en la comparación de lo distribuido. De lo destinado al INPROTUR se deduce que la recaudación por este concepto asciende a \$40.904 millones

Impuesto Indirecto sobre Apuestas on-line	Reconstrucción de la recaudación del impuesto a partir de los ingresos tributarios de la empresa del Estado Nacional AR-SAT	M p. 156	El dato obtenido (\$12.000 millones) no es estimado por la OPC, ni desagregado en los recursos tributarios Nacionales.
Distribución de Recursos	No obra detalle unificado y tuvo que reconstruirse a partir del Mensaje Presupuestario y las Planillas Anexas	M p. 51, 76, 149-151, 153-154, 156-158 PA p. 73-74, 77-80, 677-678, 681-687, 693, 698	El total distribuido no coincide con el total de recursos tributarios

*: M = Mensaje Presupuestario; PA= Planillas Anexas

Fuente: OPC en base a Presupuesto 2023

La estimación de los gastos tributarios 2022 y 2023.

El PEN presenta las estimaciones de los gastos tributarios anualmente en el Mensaje de Elevación de cada Proyecto de Ley de Presupuesto, describiendo ciertas consideraciones metodológicas que permiten poner en contexto el alcance de las cifras vertidas y las advertencias respecto de la forma de contemplar eventuales modificaciones al marco legal que las rigen.

De tal forma, denomina Gasto Tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, clases de contribuyentes, o consumos. Hace referencia entonces a una transferencia implícita de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias con relación a un impuesto de referencia en lugar de un gasto directo.

Adicionalmente, se emplea un enfoque de largo plazo, por lo que sólo se consideran gastos tributarios, los tratamiento que cumpliendo las definiciones anteriores representan pérdidas definitivas de recaudación, excluyéndose del cálculo “el diferimiento del pago de impuestos, la amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y la devolución anticipada de créditos fiscales en el Impuesto al Valor Agregado; medidas éstas contenidas principalmente en diferentes regímenes de promoción, debido a que la pérdida de recaudación a que dan lugar en los años en que estos beneficios se usufructúan, es compensada con mayores pagos de impuestos en años posteriores.”¹

Por su parte, también hace explícito el “enfoque legal” del marco de referencia respecto del que se contrastan los tratamientos diferenciales mencionados. “Se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación (su objeto, alícuotas, deducciones generales, exenciones) y se identifican los casos que, dentro de dicho marco, son beneficiados por un tratamiento especial.” Este enfoque permite contemplar el ingreso renunciado respecto de la legislación vigente de forma que, en ausencia de cambios de comportamiento de los contribuyentes ante las modificaciones en la política tributaria, brinda una medida de la pérdida de recaudación respecto del tratamiento general para el momento en el que se realiza la estimación. Sin embargo, cada modificación en la legislación conformará un nuevo marco de referencia, impidiendo la comparación en el tiempo de los niveles de gastos tributarios².

Finalmente, se hace mención que se realiza un cálculo ex post del beneficio que representa para los contribuyentes al momento de la estimación (Método del Ingreso Renunciado (MIG³) que, como señala el proyecto de ley “...supone la inexistencia de cambio alguno en el comportamiento de los agentes y trata, por lo tanto, de medir el beneficio otorgado a los contribuyentes favorecidos por cada tratamiento impositivo diferencial”. En consecuencia advierte que “... si se desea utilizar el informe de Gasto Tributario como herramienta para evaluar cambios en la estructura tributaria (como eliminar o incluir exenciones), deberán efectuarse los ajustes necesarios para medir la reacción de los agentes involucrados con el

¹ Presupuesto General de la Administración Nacional 2023. Mensaje. Pág. 53.

² OPC (2021) Gastos tributarios vs Costos Fiscales. Estimaciones Alternativas en el Impuesto a las Ganancias. La Necesidad de un Enfoque Complementario. Diciembre 2021. [HTTPS://WWW.OPC.GOB.AR/POLITICA-TRIBUTARIA/GASTOS-TRIBUTARIOS-VS-COSTOS-FISCALES-ESTIMACIONES-ALTERNATIVAS-EN-EL-IMPUESTO-A-LAS-GANANCIAS-LA-NECESIDAD-DE-UN-ENFOQUE-COMPLEMENTARIO-DICIEMBRE-2021/](https://www.opc.gob.ar/politica-tributaria/gastos-tributarios-vs-costos-fiscales-estimaciones-alternativas-en-el-impuesto-a-las-ganancias-la-necesidad-de-un-enfoque-complementario-diciembre-2021/)

³ OPC (2019) “Metodología de Cálculo de Gastos Tributarios”. Octubre 2019, pág. 28. <https://www.opc.gob.ar/politica-tributaria/metodologia-del-calculo-del-gasto-tributario/>

fin de cuantificar el impacto efectivo de los cambios sobre la recaudación. Implica, por lo tanto, contar para estos casos con información adicional, tal como elasticidades de oferta y demanda, el comportamiento con relación a la evasión, entre otros aspectos...”⁴.

Para concluir, la sección 4.4 del Mensaje expone las estimaciones de gastos tributarios para 2023 y las referidas al año 2022. Sin embargo, las mismas son reiteradas en un capítulo aparte a modo de Separata, que se desarrollará a continuación.

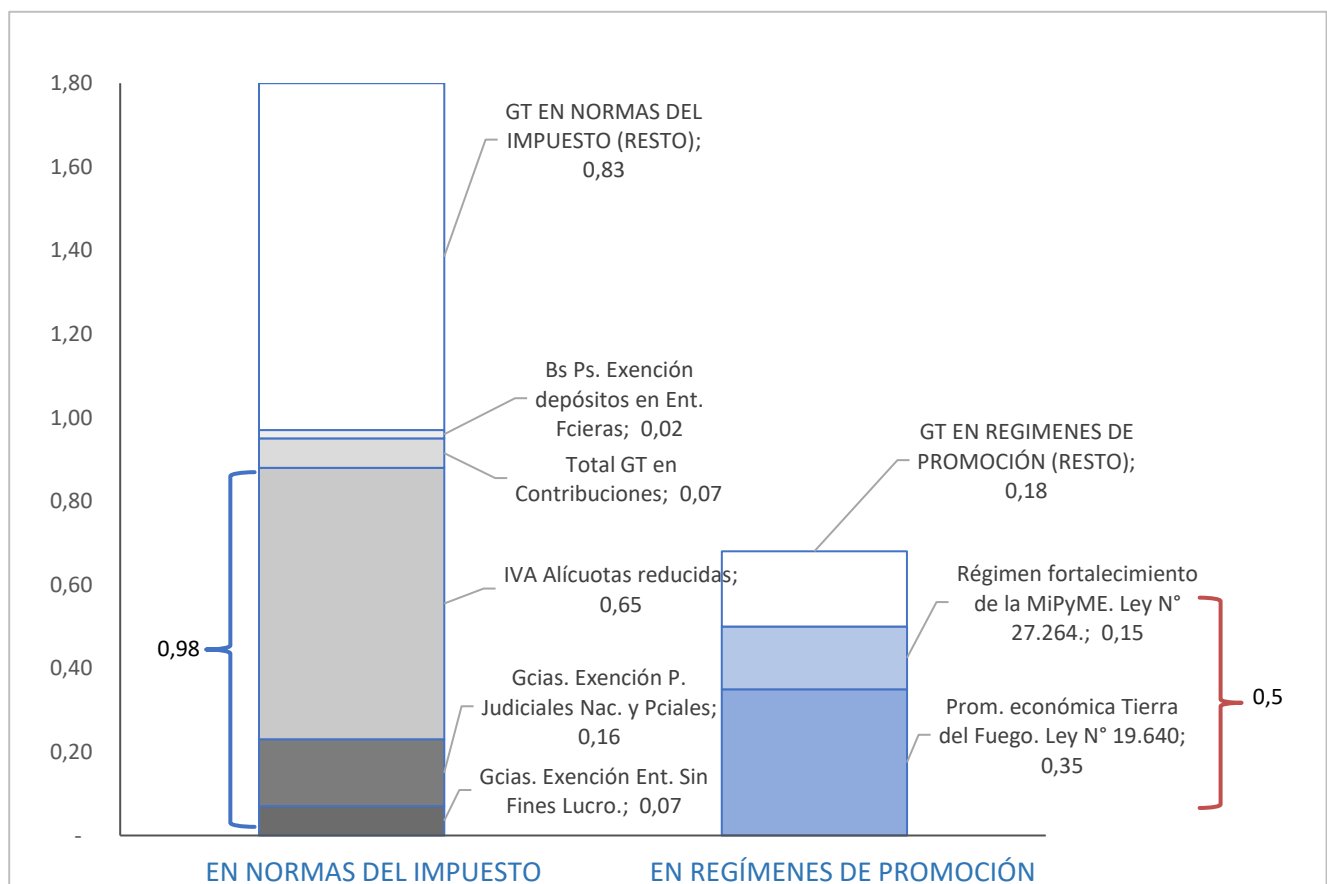
Puede concluirse respecto de la exposición de los gastos tributarios y de la Separata, que la adopción del marco de referencia de la legislación vigente y el enfoque de cesión de recursos de largo plazo, permiten asociar conceptualmente los beneficios otorgados con la posible recaudación recuperada en caso de la eliminación de las concesiones tributarias, aunque con la expresa advertencia de que el monto respectivo sólo será coincidente para los casos en que se espera que los contribuyentes no alteren su comportamiento al modificarse el beneficio recibido.

“9. SEPARATA – Impacto del Gasto Tributario en las cuentas públicas”

En este capítulo, el Mensaje explicita el objeto “poner de manifiesto los beneficios impositivos que sectores específicos de la sociedad reciben a expensas de la sostenibilidad de las cuentas públicas.” “...a fin de propiciar su análisis por parte de los Señores legisladores.”, exponiéndose nuevamente los gastos tributarios estimados para 2022 y 2023, extrayéndose ciertos beneficios que totalizan el 60% del total (1,48%) para el año 2023, sobre los que se exponen consideraciones valorativas desde el PEN, que se reproducen en el ANEXO dentro del total de Gastos Tributarios expresados en dicha estructura (Ver ANEXO ESTRUCTURA DE GASTOS TRIBUTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PEN)

Gráfico 4: Gastos Tributarios con consideraciones desde el PEN en la estructura del total

En % del PIB



Fuente: Mensaje PP2023 págs 172 y 173

⁴ Presupuesto General de la Administración Nacional 2023. Mensaje. Pág. 52.

Finalmente, se presenta un cuadro “C. ESTIMACION OTROS BENEFICIOS NO INCLUIDOS EN GASTOS TRIBUTARIOS” que expondría una serie de beneficios otorgados a través de reducciones de recursos, tanto en la legislación de los impuestos como en regímenes de promoción, y otros a través de subsidios directos, refiriéndose a dicho cuadro de la siguiente manera: “... Asimismo, existen otros beneficios no incluidos en gastos tributarios:”, el que carece de referencias de unidades de medidas monetarias y años de referencia que imposibilitan su interpretación cuantitativa, y que por tal razón se expone textualmente⁵.

En dicha planilla C se exponen una serie de ítems sobre determinados tratamientos existentes que, en la interpretación de esta oficina, refieren tanto a conceptos tributarios (ítems 1 a 12⁶; 14 a 17, y de los cuales no se estiman datos para 1, 2, 3, 5, 8, 14, 15 y 17) como a subsidios explícitos (ítems 12, 13 y 18).

Por su parte, dentro de los conceptos tributarios, se exponen ítems que no representan gastos tributarios por no incluirse dentro de las definiciones explicadas previamente.

De tal forma, los ítems 1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 15, 16 y 17 se encuentran dentro de la definición general del impuesto en relación al tratamiento dispensado a los sujetos alcanzados a las alícuotas previstas en la ley. En el caso del ítem 16: “IVA. Honorarios al Directorio exentos en el Impuesto.” (se interpreta que refiere al punto 18 del inc. h) del art. 7 del impuesto), no representa una pérdida de recursos dentro del tratamiento general del impuesto pues el IVA, en la medida que el impuesto facturado puede ser tomado como crédito fiscal por parte de la sociedad, a menos que una modificación en el impuesto les dé tratamiento de “no computables”.

Cuadro 4: Otros beneficios no incluidos en gastos tributarios

C. ESTIMACION OTROS BENEFICIOS NO INCLUIDOS EN GASTOS TRIBUTARIOS	Importe	% del PIB	Importe c/ PIB 2023
1. Ganancias. ADR tributan al 7% en vez de la escala gral que llega al 35%	s/d		
2. Ganancias. Dividendos	s/d		
3. Ganancias. Plataformas digitales sin establecimiento en el país exentos	s/d		
4. Ganancias. No diferimiento del Ajuste por inflación impositivo	237	0.39	315.55
5. IVA. Exención a la locación de inmuebles rurales	s/d		-
6. Reintegro IVA exportadores	112.32	0.19	153.73
7. Diferimiento de IVA de 60 días para las MIPYME	162.85	0.27	218.46
8. IVA. Aparatos informáticos. Computadoras importadas al 10.5%	s/d		-
9. Bienes Personales. Exención inmuebles rurales	292	0.48	388.37
10. Contribuciones Patronales. Deduciones Art 22 Ley 27541	111.8	0.19	-
11. Comercio Exterior. Reintegros	240	0.4	323.64
12. Ley 26509 de Emergencia Agropecuaria	6	0.01	8.09
13. Subsidios de tasa par Plan Ganadero, y programas del Min de Des Prod	90	0.16	129.46
14. Bienes personales. Responsable sustituto. Bienes y participaciones. Paga 0,50% sobre la diferencia	s/d		
15. Ganancias. Ganadería. Valuación al costo histórico. Se podría valorar a reposición/mercado	s/d		
16. IVA. Honorarios al Directorio exentos en el impuesto	162	0.29	233.02
17. Ganancias. Renta de fuente extranjera x compra venta de títulos y acciones a moneda dura. Si fuerz	s/d		
18. REPRO Subsidio General	11.5	0.02	16.18
TOTAL OTROS BENEFICIOS	1,425.47	2.4	

Fuente: Presupuesto 2023. Mensaje. Pág. 174

En el caso de los ítems 4, 7, y 12, involucran diferimientos en el pago de diversos tributos, por lo que en el enfoque de largo plazo utilizado, no representarían modificación de recursos.

Finalmente, existen tratamientos tributarios que no han sido incluidos dentro de la planilla de Gastos Tributarios pero que podrían serlo en caso de poder estimarse. Se trata de las exenciones en el IVA de los alquileres de inmuebles rurales (ítem 5); la alícuota reducida del 10,5% aplicada a las computadoras importadas vendidas como bienes finales (ítem 8); y la exención en el impuesto sobre los bienes personales aplicada sobre los inmuebles rurales (ítem 9).

⁵ Presupuesto General de la Administración Nacional 2023. Mensaje. Pág. 174.

⁶ La ley de referencia otorga beneficios tanto tributarios (en la forma de diferimientos en el pago como en la exención del impuesto a las ganancias para el caso de la hacienda vendida en contexto de necesidad) como de subsidios, por lo que dicho ítem coincide en diversas clasificaciones.

Cuadro 5: Clasificación de los ítem del cuadro "C" en la lógica de la estimación de gastos tributarios.

No representan Gastos Tributarios por conformar el marco general del impuesto. (Marco de Referencia: Legal)	
1.	Ganancias. ADR tributan al 7% en vez de la escala gral que llega al 35%
2.	Ganancias. Dividendos
3.	Ganancias. Plataformas digitales sin establecimiento en el país exentos
6.	Reintegro IVA exportadores
10.	Contribuciones Patronales. Deduciones Art 22 Ley 27541
11.	Comercio Exterior. Reintegros
14.	Bienes personales. Responsable sustituto. Bienes y participaciones. Paga 050% sobre la diferencia de Activo - Pasivo.
15.	Ganancias. Ganadería. Valuación al costo histórico. Se podría valorar a reposición/mercado
16.	IVA. Honorarios al Directorio exentos en el impuesto
17.	Ganancias. Renta de fuente extranjera x compra venta de títulos y acciones a moneda dura.
No representan Gastos Tributarios por no representar pérdida permanente de ingresos. (Enfoque de Largo Plazo)	
4.	Ganancias. No diferimiento del Ajuste por inflación impositivo
7.	Diferimiento de IVA de 60 días para las MIPYME
12.	Ley 26509 de Emergencia Agropecuaria (por la parte de diferimientos)
Podrían incluirse en Gastos Tributarios (por generar pérdida de recursos permanente y apartarse del tratamiento general)	
5.	IVA. Exención a la locación de inmuebles rurales
8.	IVA. Aparatos informáticos. Computadoras importadas al 10.5%
9.	Bienes Personales. exención inmuebles rurales
Subsidios directos	
13.	Subsidios de tasa par Plan Ganadero y programas del Min de Desarrollo Productivo
18.	REPRO Subsidio General

Fuente: OPC sobre la base de la metodología de gastos tributarios señalada en el Mensaje PP2023

Cupos fiscales

Los cupos fiscales asignados para el ejercicio 2023 se consignan en el capítulo IV del proyecto de Ley y comprenden desde el artículo 23 hasta el artículo 30, inclusive.

Respecto de la Ley 27591, los cupos presupuestarios muestran un incremento total de 73,7%. Entre los incrementos más destacados se encuentran los destinados al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (+200% a./a.), los beneficios promocionales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria (+191,7% a./a.), y los beneficios promocionales previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna N° 26.270 y su modificatoria (+150% a./a.).

Asimismo, se registran disminuciones en los destinados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para acciones de capacitación laboral (-38,5% a./a.) y los beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la Ley de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, destinada a la Producción de Energía Eléctrica Ley N° 26.190 y sus modificatorias (-3,5% a./a.).

Cuadro 6: Cupos fiscales en el proyecto de Ley

CUPO (en millones)		Var i.a.	DESTINO	NRO DE ARTICULO		OBSERVACIONES
2023	Ley 27591 (2021)			2023	2021	
17.862	18.500	-3,5%	Beneficios promocionales previstos en el artículo 9° de la Ley de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica N° 26.190 y sus modificatorias.	23	29	Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y devolución anticipada de IVA conforme Ley 26.360
500	300	66,7%	Beneficios promocionales previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública N° 27.424 y su modificatoria.	24	30	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
1.500	500	200,0%	Instituto Nacional de Educación Tecnológica	25	31	Cambia el nombre de la jurisdicción destinataria del cupo (antes: Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo)
490	300	63,3%	Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo (Ministerio de Economía)	25	31	
400	650	-38,5%	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (acciones de capacitación laboral)	25	31	
2.390	1.450	64,8%	Artículo 3° de la Ley N° 22.317	25	31	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
3.000	2.000	50,0%	Cupo anual establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 y su modificatoria, Ley 27.430.	26	32	Certificados de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales.
700	280	150,0%	Beneficios promocionales previstos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna N° 26.270 y su modificatoria.	27	33	Amortización acelerada en el impuesto a las ganancias. Devolución anticipada del IVA. Bono de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales.
3.500	3.500	0,0%	Beneficios fiscales previstos en el artículo 97 de la Ley N° 27.467.	28	34	Exención de IVA para beneficiarios del programa vivienda social.
15.000	15.000	0,0%	Régimen establecido en el primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.	29	35	Devolución de saldos a favor en el IVA
70.000	24.000	191,7%	Beneficios promocionales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento N° 27.506 y su modificatoria.	30	105	El cupo para 2021 incluye beneficios promocionales reconocidos para el año 2020 respecto de los beneficiarios cuya adhesión al régimen se ha dispuesto en forma retroactiva en función de la previsión dispuesta en el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 27.506 y su modificatoria.
112.952	65.030	73,7%	TOTAL			

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

Política y Administración Tributaria. Recursos, conceptos y beneficiarios involucrados

El proyecto de Ley de Presupuesto para 2023 cuenta con 20 artículos relacionados con política y/o administración tributaria, que en conjunto implican 204 medidas puntuales sobre el sistema tributario nacional. Para contar con un resumen ágil de las medidas de política y administración tributaria se transcribió el articulado con la impronta de base de datos. Para cada artículo se identificaron los siguientes campos:

- Año: Ejercicio Presupuestario

- Capítulo
- Artículo
- Tipo de política
- Tipo de recurso: tributario, no tributario
- Concepto: detalle de impuesto, tasa, o demás recurso afectado
- Beneficiario (grupo)
- Beneficiario (detalle)
- Actividad afectada
- Observaciones

En líneas generales, cabe aclarar que la forma de redacción del articulado es un aspecto condicionante para el desarrollo de esta tarea, puesto que no siempre permite identificar el recurso afectado. Tal es el caso cuando se establecen beneficios que afectan a la recaudación de “recursos nacionales” en lugar de detallar el concepto específico que se verá afectado. No obstante, comparando con el articulado que constituyó el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio vigente -que no fue aprobado-, el proyecto de Ley que aquí se analiza presenta una definición más taxativa de los recursos afectados.

Descripción de la Política Tributaria

El proyecto de Ley de Presupuesto 2023 trata sobre las decisiones de política y administración tributaria desde el artículo 54 hasta el artículo 72, inclusive. A diferencia de la Ley 27.591 que sólo contenía 7 artículos referidos a esta temática, para el ejercicio 2023 este número se incrementó a 18.

De la lectura del proyecto de Ley, surge que las políticas que se aplicarán en 2023 son:

- **Exenciones y eximiciones:** se liberará a ciertos agentes económicos del pago de conceptos tributarios y no tributarios
- **Reintegros:** se devolverá parte de lo ingresado al fisco en concepto de determinados tributos
- **Condonaciones:** se perdonarán obligaciones pasadas pendientes de cumplimiento
- **Blanqueo:** se ofrecerá la posibilidad de regularizar la situación impositiva de contribuyentes que hubieran omitido información al fisco.
- **Determinación de tributos:** aspectos referidos a la fijación de alícuotas.
- **Delegación de facultades:** el Poder Legislativo delegará al Poder Ejecutivo facultades que oportunamente asignadas por Ley.
- **Acciones referidas al procedimiento fiscal**

Se expone a continuación el detalle por artículo de las referidas políticas, los conceptos -tributarios y no tributarios- que se verán afectados durante 2023 y su comparación sobre los detallados en la Ley 27.591.

Como surge de la Cuadro 7, para 2023 se prevé un importante incremento de exenciones y eximiciones (arts. 54 a 63, 69 y 70).

Cuadro 7: Exenciones y eximiciones según recurso afectado

TIPO DE POLÍTICA	2023	2021
EXENCIÓN		
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	15	
IMPUESTOS INTERNOS	8	
IVA	14	1
TASA DE ESTADÍSTICA	15	
TASAS DE COMPROBACIÓN	15	
TASAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	15	

TASAS DE SERVICIOS PORTUARIOS	15	
EXIMICIÓN		
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	13	2
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1	
IMPUESTOS INTERNOS	3	
IMPUESTOS NACIONALES	1	2
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS E IMPUESTO SOBRE EL DIÓXIDO DE CARBONO	1	1
IVA	20	2
TASA DE ESTADÍSTICA	13	
TASAS DE COMPROBACIÓN	13	
TASAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	13	
TASAS DE SERVICIOS PORTUARIOS	13	
TASAS O ARANCELES ADUANEROS		2
TASAS O ARANCELES PORTUARIOS		2
TOTAL	188	12

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

En adición a estas políticas, se incorporan medidas como reintegros de IVA para la empresa Energía Argentina SA, (art. 64), la condonación de obligaciones referidas a la obra Gasoducto Presidente Néstor Kirchner (art 65), acciones referentes al procedimiento tributario en materia de juicio de ejecución fiscal para cuentas e instituciones bancarias (art. 66), delegación de facultades en materia del Impuesto a las Ganancias (art. 67), aspectos asociado a la determinación de los tributos de la Seguridad Social (art. 68) y un régimen de exteriorización (blanqueo) de tenencia de moneda extranjera (arts. 71 y 72).

Cuadro 8: Facultades delegadas

TRIBUTO	2023	2021
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	x	
DERECHOS DE EXPORTACIÓN	x	
TASA DE ESTADÍSTICA		x

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

La totalidad de medidas enunciadas superan a las establecidas en la Ley 27.591, que consistieron mayoritariamente en exenciones y eximiciones (arts. 59 a 63), en la determinación de tasas de carácter no tributario y la alícuota de la Tasa de Estadística (arts. 64 y 65, respectivamente).

Cuadro 9: Otras medidas tributarias

TIPO DE POLÍTICA	2023	2021
BLANQUEO	x	
CONDONACIONES	x	
REINTEGROS	x	
DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y TASAS	x	x
ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO FISCAL	x	

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

Con relación a la cantidad de conceptos afectados por las decisiones de política y administración tributarias, cabe destacar el incremento que operará en 2023 respecto de aquellos mencionados en la Ley 27.591. Mientras que en 2021 los principales beneficios recaían en mayor grado sobre el IVA y los Derechos de Importación, en 2023 se amplía la cantidad de recursos tributarios y no tributarios que se verán afectados por alguna medida.

Cuadro 10: Recursos afectados por tipo de política

TIPO DE RECURSO Y CONCEPTO	TIPO DE POLÍTICA												
	2023									2021			
	EXENCIÓN	EXIMICIÓN	CONDONACIÓN	PROCEDIMIENTO FISCAL	DELEGACIÓN DE FACULTADES	DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO	BLANQUEO	REINTEGRO (REMISIÓN)	TOTAL	EXENCIÓN	EXIMICIÓN	DETERMINACIÓN DE TASAS	TOTAL
NO TRIBUTARIO	45	39	3						87		4	4	8
ACCESORIOS			1						1				
COMPENSACIONES											1		1
DEVOLUCIONES											1		1
INTERESES			1						1		1		1
MULTAS			1						1				
REINTEGROS											1		1
TASAS DE COMPROBACIÓN	15	13							28				
TASAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	15	13							28				
TASAS DE SERVICIOS PORTUARIOS	15	13							28				
TASAS O ARANCELES ADUANEROS											2		2
TASAS O ARANCELES PORTUARIOS											2		2
TRIBUTARIO	52	52	2		2	2	1	1	112	1	7	1	9
APORTES PERSONALES						1			1				
CONTRIBUCIONES PATRONALES						1			1				
DERECHOS DE EXPORTACIÓN					1				1				
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	15	13							28		2		2
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		1			1				2				
IMPUESTO ESPECIAL							1		1				
IMPUESTOS INTERNOS	8	3							11				
IMPUESTOS NACIONALES		1	1						2		2		2
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS E IMPUESTO SOBRE EL DIÓXIDO DE CARBONO		1							1		1		1
IVA	14	20						1	35	1	2		3
TASA DE ESTADÍSTICA	15	13							28			1	1
TRIBUTOS ADUANEROS			1						1				
OTROS CONCEPTOS				3					5				
EMBARGOS				1					1				
MEDIDAS CAUTELARES				1					1				
MEDIDAS PRECAUTORIAS				1					1				
FONDOS NO DECLARADOS							2		2				
TOTAL GENERAL	97	91	5	3	2	2	3	1	204	1	11	5	17

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

Otro rasgo característico del Proyecto de Ley 2023 es el aumento en la cantidad de beneficiarios sobre los cuales recaerán las disposiciones de política y administración tributarias.

Durante 2023 las empresas serán las principales beneficiarias de eximiciones y exenciones, en general el beneficio recae sobre importaciones que no pagarán Derechos de Importación, Tasa de Estadística, Impuestos Internos, IVA y diversas tasas de carácter no tributario. Le siguen en importancia instituciones de Gobierno, con los mismos conceptos. Las políticas distintas de exenciones y eximiciones tienen carácter reducido, recayendo en general sobre un solo beneficiario.

En comparación con la Ley 27.591, cabe mencionar que entonces el principal beneficiario de las políticas eran las instituciones de Gobierno. Tal era el caso de las exenciones otorgadas sobre diversos conceptos asociados a la importación de vacunas y descartables importados en el marco de la pandemia generada por el COVID-19.

Cuadro 11: Tipo de Beneficiarios por artículos

Tipo de beneficiarios	Artículos Nros		Observaciones
	2023	Ley 27.591	
Empresas	54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 68, 69, 70	63	Se menciona razón social y número de CUIT. Las mismas pueden ser de tipo públicas o privadas.
Actividades económicas	55	59	Es el caso de la importación de combustibles.
Obras de Infraestructura	65		Se identifica un tratamiento especial al Gasoducto Néstor Kirchner.
Beneficiarios de régimen de promoción	71 y 72		Es el caso de los beneficiarios del régimen de incentivo a la inversión, construcción y producción argentina y del régimen de incentivo a la inversión y producción argentina.
Gobierno	59, 60, 61, 62, 67, 69	60, 61, 64 y 65	Comprende Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determinadas jurisdicciones del SPNNF
Organismos Internacionales		60 y 61	Es el caso del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

Cuadro 12: Beneficios de política tributaria por receptor y tipo de actividad

Beneficios de política tributaria por receptor y tipo de actividad	2023	2021
ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. Nº 30-71069599-3)	7	
IMPORTACIÓN	6	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. 30-71088474-5)	7	
IMPORTACIÓN	7	
ASTILLEROS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PUERTOS	6	
IMPORTACIÓN	6	
AUTORIDADES PORTUARIAS LOCALES DE PUERTOS PÚBLICOS	13	
IMPORTACIÓN	13	
BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-71410144-3)	7	
IMPORTACIÓN	6	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA	2	
GENERAL	2	
BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN E PRODUCCIÓN ARGENTINA	1	
GENERAL	1	
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. Nº 30-65537309-4)	1	
IMPORTACIÓN	1	
CUENTAS E INSTITUCIONES BANCARIAS	3	
JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL	3	
DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. Nº 30-66350282-0)	7	
IMPORTACIÓN	6	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. Nº 30-71515195-9)	12	
IMPORTACIÓN	7	
REIMPORTACIÓN	5	
EMPRESAS DEL ESTADO	7	
PRODUCCIÓN ZONA FRANCA LA PLATA	7	
ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T Nº 30-70909972-4)	10	
ADQUISICIONES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS AL SUMINISTRO DE GAS	1	
GENERAL	1	
IMPORTACIÓN	7	
VENTAS DE GAS NATURAL IMPORTADO CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.	1	
ENTES PÚBLICOS ESTATALES	7	
PRODUCCIÓN ZONA FRANCA LA PLATA	7	
ESTADO NACIONAL	20	1
IMPORTACIÓN	19	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. Nº 30-71525570-3)	7	
IMPORTACIÓN	6	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER	12	

IMPORTACIÓN	7	
OBRA "GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER"	5	
IMPORTACIÓN	1	1
IMPORTACIÓN	1	1
IMPESA S.A. (CUIT N° 30-50146646-4)	7	
IMPORTACIÓN	7	
INTERCARGO S.A.U. (C.U.I.T. N° 30-53827483-2)	12	
IMPORTACIÓN	7	
REIMPORTACIÓN	5	
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71068177-1)	7	
IMPORTACIÓN	6	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (C.U.I.T. N° 30-69349421-0)	11	
IMPORTACIÓN	6	
REIMPORTACIÓN	5	
PODER EJECUTIVO NACIONAL	2	
GENERAL	1	
EXPORTACIÓN	1	
PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	20	
IMPORTACIÓN	19	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EXTERIOR	1	
SOCIEDADES DEL ESTADO	13	
IMPORTACIÓN	6	
PRODUCCIÓN ZONA FRANCA LA PLATA	7	
MINISTERIO DE SALUD		5
IMPORTACIÓN		5
FONDO ROTATORIO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD		5
IMPORTACIÓN		5
PROVEEDORES DEL SERVICIO DE ROAMING		1
SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL		1
MINISTERIO DE ECONOMÍA		4
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO		4
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PUENTE AL EMPLEO	2	
GENERAL	2	
Total general	204	17

Fuente: Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 y Ley 27.591

ANEXO1: ESTRUCTURA DE GASTOS TRIBUTARIOS Y CONSIDERACIONES DEL PEN

Cuadro 13: Resumen Gastos Tributarios

GASTOS TRIBUTARIOS	2022		2023		
	Millones de \$	% PBI	Millones de \$	% PBI	Estructura %
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	2.185.415,7	2,68	3.664.818,4	2,48	100,00
EN NORMAS DEL IMPUESTO	1.571.289,7	1,93	2.669.761,3	1,81	72,85
EN RÉGIMENES DE PROMOCIÓN	614.126,0	0,75	995.057,1	0,68	27,15
Consideraciones valorativas del PEN	1.340.080,4	1,65	2.181.032,3	1,48	59,51

Cuadro 14: Detalle de Gastos Tributarios en Normas de Impuestos

GASTOS TRIBUTARIOS	2022		2023		Estructura %	CONSIDERACIONES DEL PEN
	Millones de \$	% PBI	Millones de \$	% PBI		
TOTAL EN NORMAS DEL IMPUESTO	1.571.289,7	1,93	2.669.761,3	1,81	72,85	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	230.445,9	0,28	401.127,7	0,27	10,95	
- Exenciones	230.445,9	0,28	401.127,7	0,27	10,95	
1. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y coop.	82.732,4	0,10	107.281,6	0,07	2,93	"Revisión del beneficio evaluando impacto económico, optimización del universo beneficiado y mejora de la trazabilidad. Parte del universo beneficiado comprende a instituciones bancarias y empresas aseguradoras."
2. Deducción especial para trabajadores en relación de dependencia que desarrollan su actividad en la Patagonia	18.608,3	0,02	55.995,9	0,04	1,53	
3. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley N° 11.723					-	
4. Ganancias obtenidas por personas humanas residentes en el país, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores con cotización en bolsas					-	
5. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales nacional y provinciales	129.105,2	0,16	237.850,2	0,16	6,49	"No contemplaría una política pública asociada a este beneficio. Influye negativamente en la equidad, igualdad y progresividad del impuesto con relación al resto de los contribuyentes asalariados."
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	999.700,2	1,22	1.737.193,9	1,18	47,40	
Exenciones	444.518,4	0,54	776.230,2	0,53	21,18	
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSyP	177.995,3	0,22	307.978,5	0,21	8,40	
2. Servicios educativos	88.097,9	0,11	158.588,9	0,11	4,33	
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales	6.995,1	0,01	9.306,9	0,01	0,25	
4. Intereses de préstamos para vivienda	10.660,2	0,01	12.374,3	0,01	0,34	
5. Medicamentos de uso humano. Venta mayorista y minorista	69.193,4	0,08	123.426,0	0,08	3,37	
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de: Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	4.888,9	0,01	8.505,5	0,01	0,23	
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs	3.040,1	-	5.472,6	-	0,15	
8. Libros, folletos e impresos	30.699,1	0,04	55.262,7	0,04	1,51	
9. Edición y venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas	52.948,4	0,06	95.314,8	0,06	2,60	
11. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro					-	
12. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado					-	
- Alicuotas reducidas	555.181,8	0,68	960.963,7	0,65	26,22	"Evaluar el impacto y resultado de la medida otorgada a cada sector involucrado, considerando la incidencia del impuesto en cada etapa de la cadena comercial. Aumenta la regresividad del impuesto que se aplique alcuota reducida tanto a las obras de arte, medicina prepaga como a los productos de panadería y construcción de viviendas."
1. Construcción de viviendas	159.973,6	0,20	275.645,9	0,19	7,52	
2. Carnes, frutas, legumbres y hortalizas frescas	265.701,7	0,32	445.674,9	0,30	12,16	
3. Medicina prepaga y sus prestadores	53.742,9	0,07	103.257,5	0,07	2,82	
4. Productos de panadería	75.763,6	0,09	136.385,4	0,09	3,72	
5. Obras de arte					-	
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES	169.776,1	0,21	380.406,8	0,26	10,38	
Diferencia entre las alcuotas aplicadas a las naftas y al gasoil	107.869,1	0,13	261.349,6	0,18	7,13	
Cómputo como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (Servicios de Transporte) y del Impuesto a las Ganancias (Actividad Agropecuaria y Minera) del 45% del impuesto sobre combustibles líquidos contenidos en las compras de gas oil destinado a las respectivas actividades	24.072,6	0,03	27.476,4	0,02	0,75	
Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país	29.436,0	0,04	69.505,6	0,05	1,90	
Reducción del Impuesto sobre los Combustibles, Ley 23.966, por incorporación al gasoil de biodiesel no gravado.	8.398,0	0,01	22.074,3	0,01	0,60	
Exención del Impuesto sobre Combustibles para el biodiesel utilizado en la generación de energía eléctrica	0,4	-	0,9	-	0,00	

CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	103.774,8	0,13	105.275,1	0,07	2,87	<i>"La política pública asociada debe tener un límite temporal y/o con reducción gradual, con la medición de impacto correspondiente."</i>
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal). Dec. N° 814/2001 y modif.	44.980,9	0,06	51.945,0	0,04	1,42	
2. Sector textil y economías regionales. Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo. Dto 814/2001 y modif.	3.815,7	-	3.871,9	-	0,11	
3. Servicios de Medios Audiovisuales. Contribuciones Patronales como crédito fiscal en IVA. (Ley 27467, art. 91)	15.882,2	0,02	28.126,8	0,02	0,77	
4. REPRO II. Decreto 232/2021	8.921,8	0,01	-	-	-	
5. Sector Salud. Decreto 34/2021	29.472,6	0,04	20.056,1	0,01	0,55	
6. Norte Grande. Decreto 191/2021	300,2	-	601,3	-	0,02	
7. Empleo Joven 493/21 y 711/21	332,8	-	530,7	-	0,01	
8. Actores. Base imponible máxima. Dto 830/2021	68,6	-	143,3	-	0,00	
IMPUESTOS INTERNOS	4.270,4	0,01	5.596,4	-	0,15	
Diferencia de la alícuota sobre las bebidas analcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas	4.270,4	0,01	5.596,4	-	0,15	
IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02	0,92	
1. Exención de los depósitos en entidades financieras	25.928,5	0,03	33.729,0	0,02	0,92	<i>"Debe adicionarse la eventual pérdida de recaudación por la dispensa del impuesto con relación a los inmuebles rurales tanto del país como del exterior."</i>
2. Exención de las cuotas sociales de cooperativas					-	
IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	37.393,8	0,05	6.432,4	-	0,18	
1. Empleadores Actividades de Salud. Reducción Alícuota. Dto 300/2020	37.393,8	0,05	6.432,4	-	0,18	

Cuadro 15: Detalle de Gastos Tributarios por Regímenes de Promoción Económica

GASTOS TRIBUTARIOS	2022		2023		Estructura %	CONSIDERACIONES DEL PEN
	Millones de \$	% PBI	Millones de \$	% PBI		
TOTAL EN REGIMENES DE PROMOCIÓN	614.126,0	0,75	995.057,1	0,68	27,15	
I - Promoción industrial. Decretos Nros. 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.334/06.	38.972,3	0,05	24.199,9	0,02	0,66	
- Exención IVA compras y saldo	38.078,0	0,05	23.563,0	0,02	0,64	
- Exención Impuesto a las Ganancias	894,2	-	636,9	-	0,02	
II - Promoción no industrial. Ley N° 22.021 y Decreto N° 135/06.	0,9	-	0,5	-	0,00	
- Exención Impuesto a las Ganancias	0,9	-	0,5	-	0,00	
III - Promoción de la actividad minera. Ley N° 24.196.	22.329,3	0,03	58.074,3	0,04	1,58	
- Impuesto a las Ganancias. Beneficios diversos	3.640,2	-	6.552,9	-	0,18	
- Estabilidad fiscal: impuestos diversos	813,2	-	1.463,8	-	0,04	
- Exención Derechos de Importación	17.875,9	0,02	50.057,5	0,03	1,37	
IV - Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N° 19.640. 290,309.3	290.309,3	0,36	519.720,3	0,35	14,18	<i>"Régimen vigente desde la década del '70, con el objetivo principal de fomentar el incremento de la población en la Isla. Revisión de política pública actual asociada, y posible reducción gradual del beneficio."</i>
- Liberación IVA compras y ventas	132.182,8	0,16	236.333,9	0,16	6,45	
- Exención Impuesto a las Ganancias	37.143,7	0,05	88.571,7	0,06	2,42	
- Exención Derechos de Importación	58.905,8	0,07	91.873,1	0,06	2,51	
- Alícuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos	62.077,0	0,08	102.941,6	0,07	2,81	
V - Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	10.579,7	0,01	13.630,3	0,01	0,37	
- Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal	10.579,7	0,01	13.630,3	0,01	0,37	
VI - Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N° 24.467.	20.156,4	0,02	23.011,9	0,02	0,63	
- Deducción en el Impuesto a las Ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y partícipes en las sociedades de garantía recíproca	18881,8	0,02	21.355,0	0,01	0,58	
- Exención en el Impuesto a las Ganancias de las sociedades de garantía recíproca	432,7	-	562,5	-	0,02	
- Exención en el Impuesto al Valor Agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca	841,8	-	1.094,4	-	0,03	
VII - Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877. (*)	374,3	-	1.122,8	-	0,03	
- Pago del Imp a las Ganancias con certificados de crédito fiscal	374,3	-	1.122,8	-	0,03	
VIII - Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317. (**)	2.210,0	-	2.390,0	-	0,07	
- Pago de cualquier impuesto nacional con certificados de crédito fiscal	2.210,0	-	2.390,0	-	0,07	
IX - Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley N° 25.080.	116,5	-	135,4	-	0,00	
- Estabilidad fiscal. Exención Derechos de Exportación	103,0	-	116,6	-	0,00	
- Estabilidad fiscal. Exención Imp. sobre Créditos y Débitos en Cta. Corriente	13,5	-	18,7	-	0,00	
X - Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley 27.506 (***)	31.609,4	0,04	53.036,4	0,04	1,45	
- Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo (art. 8) y bono de crédito fiscal, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales	21303,5	0,03	38.146,5	0,03	1,04	
- Impuesto a las Ganancias	10.305,9	0,01	14.889,9	0,01	0,41	
XI - Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Ley 27.418	96,2	-	163,1	-	0,00	
- Exención de Derechos de Importación	96,2	-	163,1	-	0,00	
XII - Régimen para la producción y uso sustentable de los biocombustibles. Leyes Nros. 26.093 y 26.334. Bioetanol.	21.179,0	0,03	46.679,2	0,03	1,27	

- No gravabilidad Impuesto sobre los Combustibles. Ley N° 23.966	21179	0,03	46.679,2	0,03	1,27	
XIII - Régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía. Leyes Nros 26.190 y 27.191.	10.161,2	0,01	15.918,1	0,01	0,43	
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal y exención de Derechos de Importación	10.161,2	0,01	15.918,1	0,01	0,43	
XIV - Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. Ley N° 27.264.	153.048,4	0,19	216.212,4	0,15	5,90	<i>"Debería considerarse la trazabilidad entre las percepciones bancarias efectivamente acreditadas con aquellas que se computan como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Considerando que ambos tributos tienen diferentes destinos del producido de la recaudación, termina reduciendo el impacto recaudatorio de un impuesto progresivo y coparticipable."</i>
- Pago a cuenta en el impuesto a las Ganancias del 100% impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cta. Corriente	153048,4	0,19	216.212,4	0,15	5,90	
XV- Régimen autopartismo argentino. Ley N° 27.263.	12.218,0	0,01	19.815,9	0,01	0,54	
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	6.600,0	0,01	7.881,6	0,01	0,22	
- Exención de Derechos de Importación	5.618,0	0,01	11.934,3	0,01	0,33	
XVI - Régimen de apoyo al capital emprendedor. Ley 27.349.	39,1	-	70,4	-	0,00	
- Deducción de los aportes de inversión en el Impuesto a las Ganancias	39,1	-	70,4	-	0,00	
XVII - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública Ley 27424 art. 28 (****)	726,0	-	876,2	-	0,02	
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	726,0	-	876,2	-	0,02	

(*) Por art. 26 del Proyecto de Ley se establece para total de impuestos nacionales un cupo para el año 2023 de \$3.000 millones.

(**) Por art. 25 del Proyecto de Ley se establece un cupo para 2023 de \$2.390 millones

(***) Por art. 30 del Proyecto de Ley se establece para 2023 un cupo total para los arts 8º y 9º de la Ley 17.506 de \$70.000.

(****) Por art. 24 del Proyecto de Ley se establece para 2023 un cupo anual de \$500 millones, permitiéndose asignar a períodos subsiguientes los cupos no asignados en período de su determinación.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar